



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid **seis** veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio **2** rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico **10** rs. por trimestre; Filipinas **12**.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 5.º—Circular núm. 179.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 16 de Abril último, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dijo en 18 de Octubre de 1836 al Capitan general de la Isla de Cuba lo siguiente: He dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 21 de Mayo último, y de la consulta adjunta del Subinspector general de esa Isla, en la que con motivo de haber sido promovidos a Subtenientes efectivos en los regimientos peninsulares de Galicia y Barcelona D. Roque Martinez y D. Julian Gallegos, sargentos primeros del batallon provincial, con 260 reales mensuales y la graduacion de Tenientes por premios de constancia, pide se declare si tanto estos ó los interesados, como los demas que puedan hallarse en su caso, deben conservar el grado de Tenientes, como igual-

mente si los grados de igual naturaleza dan derecho al goce de antigüedad desde la fecha en que fueron concedidos; y teniendo S. M. presente que la concesion de los haberes y las graduaciones expresadas á los individuos de tropa tuvo por objeto presentarles mas estímulo para perpetuarse en la carrera con el aumento progresivo de sueldo y del uso de distintivos de mayor honor, cuyo goce segun la Real orden de 31 de Agosto de 1784 debe terminar en el acto que cesa el premio, puesto que ambos son efectos producidos por este; pero conformándose S. M. con el dictámen del Tribunal especial de Guerra y Marina, á quien tuvo por conveniente oír, y deseando dar una prueba mas de su aprecio á una clase tan benemérita sin ocasionar agravio á los Subtenientes y Tenientes existentes en los cuerpos del ejército, se ha servido resolver que los sargentos primeros graduados de Subtenientes y Tenientes por premios de constancia que asciendan á la efectividad de los empleos que los mismos marcan, no deben gozar mas antigüedad de estas clases que la que les corresponda por los Reales despachos de sus empleos efectivos, quedando empero á los graduados de Tenientes que salgan á Subtenientes el uso de charretera á la derecha, sin poder por ello aspirar á ninguna ventaja sobre los demas de su clase.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Dirección general de Infantería.—Negociado 44.—Circular núm. 180.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 8 del mes actual me dice de Real orden lo siguiente:

—Excmo. Sr.: En las relaciones de vacantes de sargentos ocurridas en el cuarto trimestre del año próximo pasado, que con arreglo á lo prescrito en la Real orden de 24 de Octubre de 1860 ha remitido á este Ministerio el Capitan general de la Isla de Cuba, resultan en la infantería de aquel ejército seis vacantes de primera clase y diez de segunda correspondientes al turno de la península, en cuya virtud la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que por la Dirección del cargo de V. E. se proceda á la provision de los expresados seis empleos de sargento primero y diez de segundo entre los aspirantes de mejor derecho y condiciones, segun se previene en la Real orden precitada.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y el de los que aspiren á cubrir estas vacantes, cuyas instancias me cursará desde luego con su informe, acompañando á ellas sus filiaciones y certificado facultativo por el que acredite su aptitud.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular num. 181.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 23 de Abril último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia que el Capitán general de Andalucía cursó a este Ministerio en 31 de Octubre último promovida por el Capitán graduado, Teniente que fué del batallón de cazadores de Llerena, núm. 17, D. Ramon Gonzalez y Gonzalez, dado de baja en el ejército en virtud de Real orden de 23 de Octubre de 1860, y teniendo presente lo informado por V. E. en 14 de Diciembre del año próximo pasado y el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 25 de Febrero siguiente, ha tenido a bien concederle la rehabilitación que solicita, pero sin mas abono de sueldos que desde esta fecha, con pérdida del tiempo y antigüedad de empleo por todo el que ha permanecido dado de baja, y volviendo a ser alta en el antedicho batallón de cazadores de Llerena, en el cual ha de presentarse dentro de los quince días inmediatos siguientes al en que se le comunique la rehabilitación, quedando esta sin efecto si así no lo verificase. Por último, es la voluntad de S. M. que de esta disposición, del mismo modo que se efectuó con la Real orden mencionada de 23 de Octubre de 1860, se dé conocimiento a los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Sr. General en Jefe del primer ejército, Capitanes generales de los distritos, y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino.»

Lo que traslado a V..... para su conocimiento.

Dios guarde a V..... muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Dirección general de Infantería.—Comisión de Jefes.—Circular número 182.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice, con fecha 5 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por la Junta consultiva de guerra, respecto a la conveniencia de que desaparezca toda excepción a la regla general establecida en las Reales Ordenanzas, y en la Real orden de 15 de Junio de 1784, según la cual siempre que se reúnan accidentalmente fuerzas de distintos cuerpos, debe tomar el mando de las armas el Jefe ú Oficial de mayor empleo, y en caso de igualdad el mas antiguo; se ha servido S. M. derogar toda disposición contraria a dicha regla general, resolviendo en consecuencia, de conformidad con lo propuesto por la expresada Junta, que los artículos 63, 64 y 90 del reglamento organico del cuerpo de Estado Mayor del ejército se sustituyan con los siguientes:

Art. 63. Los Jefes y Oficiales de Estado Mayor en el territorio ó ejército en que se hallen destinados, ya sea en paz, ya en guerra, se considerarán como de continuo servicio.

Art. 64. En consecuencia del artículo anterior, los Brigadieres, Coroneles, Tenientes Coroneles y Comandantes de Estado Mayor, serán recibidos por las grandes guardias avanzadas y puestos interiores y exteriores como Jefes de día, y los Capitanes y Tenientes como ronda ordinaria cuando las recorriesen de noche.

Art. 90. Si la operacion tiene que hacerse á la vista del enemigo ó en terreno dominado por él, y el General considera conveniente que se verifique al apoyo de la fuerza, el Oficial de Estado Mayor comisionado al efecto marchará con la tropa que ha de desempeñar este servicio. Tomará el mando de ella si su empleo en el ejército es superior al del Jefe de la fuerza, y cuando fuere igual siempre que contase mayor antigüedad, en cuyo caso dictara las disposiciones oportunas y las maniobras que hayan de hacerse para proteger el reconocimiento en toda la extension que se le haya encargado. Si por el contrario fuere inferior su empleo en el ejército, ó igual pero mas moderno, manifestará al Comandante de la fuerza los puntos avanzados adonde tenga precision de adelantarse, para que este tome las disposiciones convenientes á fin de proteger al Oficial de Estado Mayor mientras desempeñe su comision.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su noticia y fines consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 183.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 28 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por la Junta consultiva de Guerra se ha servido disponer que la resolucion de 27 de Febrero de 1861 suprimiendo el uso del baston desde Coronel inclusive abajo, se haga extensiva á las clases análogas del cuerpo de Sanidad militar, á los Capellanes castrenses, Auditores, Asesores y Fiscales del ramo de guerra, siempre que vistan el uniforme militar y aun cuando tengan títulos de doctores, cesando tambien en el uso de dicho distintivo los Oficiales de todas graduaciones del cuerpo de Estados Mayores de Plazas. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que los Ayudantes primeros y segundos de los regimientos y batallones de las diversas armas del ejército, usen solamente un junco color de avellana, cuyo diámetro superior no exceda de 15 milímetros, siendo el puño dorado de un centímetro de alto, y el cordon y las borlas de cuero del indicado color de avellana.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su noticia y cumplimiento en el cuerpo de su mando.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Abril de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 1.º—Circular núm. 184.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 9 del corriente me dice de
Real orden lo que sigue :

«Excmo. Sr. : Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que el Capitan
general de Granada cursó á este Ministerio en 26 de Noviembre último pro-
movida por el Teniente que fué del batallon provincial de Baeza, núm. 76,
D. Fernando Gomez Rentero, dado de baja en el ejército en virtud de Real
orden de 10 de Noviembre de 1860, y con presencia de lo expuesto por
V. E. en 14 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien concederle la reha-
bilitacion que de su empleo solicita, pero sin mas abono de sueldos que desde
esta fecha; debiendo V. E., atendido el estado de su salud, darle colocacion
en un batallon provincial, y pasado seis meses, sufrir un reconocimiento
facultativo en que se determine lo mas precisamente posible su aptitud para
continuar ó no en el servicio, á fin de resolver entonces de un modo defi-
nitivo lo que proceda. Por último, es la voluntad de S. M. que de esta dis-
posicion, del mismo modo que se efectuó con la baja del mencionado Oficial,
se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é
institutos, Sr. General en Jefe del primer ejército, Capitanes generales de
los distritos, y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.»

Lo traslado á V..... para su conocimiento y fines consiguientes.
Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1862.

EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO,

Tomas Cervino.



REYES VICENCIO

RECORRIDO 3.º — V. E. REPOSICION DE LA B. P. PERDIDA

REALES LICENCIAS.

NEGOCIADO 3.º—*Por Reales órdenes de 8 y 9 del actual se conceden las siguientes:*

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS.	TIEMPO.
Regto. Toledo	Capitan	D. Dionisio Novel	Granada	} Cuatro meses.
Idem América	Teniente	D. Prudencio Pelaez	Cangas de Tineo	
Provl. Sevilla	Idem	D. Ramon Moyano	Málaga	
Regto. Guadalajara	Idem	D. Pascual Alonso	Elebe	
Idem Almansa	Idem	D. Enrique Gallego	Tembleque	
Idem Constitucion	Idem	D. Joaquin Gonzalez	Barcelona	
Provl. Sevilla	Idem	D. Francisco Neble	Bullillos	
Cazs. Antequera	Idem	D. Juan Sanchez	Reus	
Idem Alba de Tormes	Idem	D. Aniceto Osorio	Redipollos	
Regto. Rey	Idem	D. José Lopez	Bernos	
Idem Soria	Idem	D. Francisco Sancho	Tauste	
Idem Almansa	Subteniente	D. Juan Madaleno	Cabezada	
Provl. Lugo	Idem	D. Joaquin Pardo	Anna	
		PRÓROGAS.		
Regto. América	Teniente	D. Laureno Rodriguez	Héllin	} Dos id.
Idem San Fernando	Capitan	D. José Ambros	Zafra	
Idem Guadalajara	Idem	D. Gabriel Pons	Mahon	
Idem Granada	Teniente	D. Paulino Ortiz	Valencia	

COMISION DE JEFES.—Relacion de los cuerpos á quienes se han remitido los retratos de S. M. la Reina, ofrecidos en comunicacion de 4 de Febrero último, con expresion de los Jefes á quienes se dirigen los correspondientes á cada distrito, para que los demas cuerpos puedan pasar á recoger del mismo los suyos respectivos.

DISTRITOS.	CUERPOS.	JEFES Á QUIEN SE DIRIGEN.
	Reina.....	
	Princesa.....	
	Zamora.....	
	Mallorca.....	
	Estremadura.....	
	Albuera.....	
	Leon.....	
	Málaga.....	
Cataluña.....	Cazadores Alba de Tormes.	Al del regimiento de la Princesa.
	Segorbe.....	
	Mérida.....	
	Alcántara.....	
	Provincial de Barcelona.....	
	Lérida.....	
	Tarragona.....	
	Gerona.....	
	Vich.....	
	Manresa.....	
	Tortosa.....	
	Rey.....	
	Astúrias.....	
	Cazadores de Cataluña.....	
	Simancas.....	
	Provincial de Sevilla.....	
Andalucía.....	Córdoba.....	Al de Astúrias.
	Ecija.....	
	Cádiz.....	
	Utrera.....	
	Lucena.....	
	Algeciras.....	
	Gerona.....	
	Bailén.....	
	Constitucion.....	
	Búrgos.....	
Valencia.....	Provincial de Murcia.....	Al de Gerona.
	Lorca.....	
	Albacete.....	
	Valencia.....	
	Alicante.....	

DISTRITOS.	CUERPOS.	JEFES A QUIEN SE DIRIGEN.
Valencia.....	Castellon.....	Al regimiento de Gerona.
	Alcañiz.....	
	Játiva.....	
	Requena.....	
	Segorbe.....	
Galicia.....	Alcoy.....	Al del Príncipe.
	Príncipe.....	
	Cuenca.....	Se entregó en la Direccion.
	Provincial de Lugo.....	
	Orense.....	
	Santiago.....	Al del Príncipe.
	Pontevedra.....	
Tuy.....		
Betanzos.....		
Mondoñedo.....		
Aragon.....	Monterey.....	Al del Infante.
	Coruña.....	
	Monforte.....	
	Infante.....	
	Saboya.....	
	Isabel II.....	
	Provincial de Huesca.....	
Granada.....	Zaragoza.....	Al de Córdoba.
	Teruel.....	
	Calatayud.....	
	Soria.....	
	Córdoba.....	
	América.....	
	Cazadores de Madrid.....	
	Provincial de Jaen.....	
	Granada.....	
	Malaga.....	
Castilla la Vieja.	Guadix.....	Al de Almansa.
	Ronda.....	
	Almería.....	
	Baza.....	
	Baeza.....	
	Almansa.....	
	Cantabria.....	
	Provincial de Leon.....	
	Oviedo.....	
	Ciudad-Rodrigo.....	
Salamanca.....		
Valladolid.....		
Avila.....		

DISTRITOS.	CUERPOS.	JEFES A QUIEN SE DIRIGEN.
Castilla la Vieja.	Zamora.....	Al del regto. de Almansa.
	Palencia.....	
	Astorga.....	
	Cangas de Onis.....	
	Cangas de Tineo.....	
Extremadura...	Africa.....	Al de Africa.
	Provincial de Badajoz.....	
	Plasencia.....	Se entregó en la Direccion.
	Cáceres.....	
	Llerena.....	
Búrgos.....	Navarra.....	Al de Navarra.
	Cazadores de Antequera.....	
	Provincial de Búrgos.....	
	Logroño.....	
	Soria.....	
Vascongadas.....	Santander.....	Al de Navarra.
	Aranda de Duero.....	
	Castilla.....	
Navarra.....	Cazadores de Talavera.....	Al de Guadalajara.
	Guadalajara.....	
	Provincial de Pamplona.....	
	Tudela.....	
	Zaragoza.....	
Baleares.....	Luchana.....	Al de Zaragoza.
	Granada.....	
	Provincial de Mallorca.....	
Ceuta.....	Sevilla.....	Al de Sevilla.
	Múrcia.....	
	Fijo de Ceuta.....	
Tetuan.....	Aragon.....	Al de Sevilla.
	Valencia.....	
	Iberia.....	
	Cazadores de Tarifa.....	
	Figueras.....	
	Ciudad-Rodrigo.....	
	Llerena.....	

NEGOCIADO 12.

Concesiones.

Por Real orden de 7 de Mayo se concede al Capitan, Teniente del batallón cazadores de Chiclana, núm. 7, D. Alejandro Romero y Barco, la cruz de San Fernando de primera clase, por el mérito que contrajo en la accion del 20 de Diciembre de 1859 en Africa.

Por otra de 12 de id. se concede al Teniente del batallón provincial de Toledo, núm. 29, D. Cesáreo Remon Zarco del Valle y Latasa, la cruz de San Fernando de primera clase, por el mérito que contrajo en la accion del 25 de Diciembre de 1859 en Africa.

Por otra de 13 de id. se concede al Capitan, Teniente del regimiento infantería de Toledo, núm. 35, D. Antonio Navacerrada y Sanchez, la cruz de San Fernando de primera clase, por el mérito que contrajo en la accion del 9 de Diciembre de 1859 en Africa.

Por otra de 10 de id. se concede al Subteniente graduado, Subcabo del cuerpo de escuadras del Principado de Cataluña, D. Jaime Guasch y Ginesos, el empleo de Subteniente de infantería, en recompensa de los importantes y dilatados servicios que en dicho Principado ha prestado, y como gracia especial.

Negativas.

Por Real orden de 6 de Mayo se niega al Comandante graduado, Teniente Ayudante del regimiento infantería de San Fernando, núm. 44, don Manuel Rovina y Jimenez, la cruz de San Fernando que solicitaba en permuta de la de Carlos III que obtuvo por los sucesos de Loja.

COLEGIO.—*Relacion nominal de los Cadetes aspirantes á ingreso á quienes por turno de escala se les convoca para el segundo semestre del presente año, y deberán hallarse en Toledo para los dias de Junio próximo que á continuacion se manifiestan á fin de sufrir el exámen y reconocimiento fisico que ha de preceder á su admision en el establecimiento.*

DIA 23.

- D. Emilio Lopez y Muñoz.
- D. Fernando Cejalvo Alcántara.
- D. Miguel Llobregat y Salcedo.

- D. Ramon Gonzalez y Rato.
 D. Federico Estranchs y Pizarro.
 D. Francisco Rubio y Gallego.
 D. Rafael Hereño y Dolaberriague.
 D. Juan Ascaso y Ortiz.
 D. Enrique Ferrer y Bueno.
 D. Elías Valenzuela y Ferrer.
 D. Eduardo Alvarez Seseña.
 D. Diego García y Moreno.
 D. José Espinosa y Gonzalez.
 D. Manuel Gándara y Gonzalez.
 D. Leocadio Pantoja y Aguado.
 D. José Martínez Valverde.
 D. Desiderio de la Cerda y García.
 D. Enrique Moya y Torrecilla.
 D. Raimundo Vera y Cuadra.
 D. Amadeo Lopez y Blas.
 D. Eustáquio Ripoll y Martínez.
 D. Federico Villaverde y Torres.
 D. Rafael Cotta y Varea.
 D. Joaquin Cidron y Bascuas.
 D. Ricardo Pucurull y Aguado.

DIA 26.

- D. Celedonio Ruiz y Rivera.
 D. Enrique García Manfredí y Rodríguez.
 D. Enrique Paz y Moure.
 D. Mariano Pascual y Gomez.
 D. Fernando Parga y Torreiro.
 D. Manuel Alvarez Arenas.
 D. Luis Romeu y Crespo.
 D. Enrique Cialdini y Fabregat.
 D. Victoriano Martín y Martín.
 D. Fortunato Lopez y Morquecho.
 D. Francisco Perez Clemente.
 D. José Peralta y Chenard.
 D. Luis Lopez Mena.
 D. Urbano Mas y Abad.
 D. Vicente Salvador de la Figuera.
 D. José Antolí y Barrot.

- D. Luis Llanos y Baeza.
 D. Luis Fabregat y Laurel.
 D. José Tresquerras y Abelo.
 D. Narciso Onetti y Zúñigo.
 D. Juan Cabero y Vizcano.
 D. Julian Serrano y Echarri.
 D. Antonio Aladró y Garrido.
 D. Ricardo Estevez y Peñaranda.
 D. Miguel Ruiz y Lauviña.

DIA 28.

- D. Victor Giron y Mendez.
 D. Antonio Ortiz Puertas.
 D. Rafael Casas Pavon.
 D. José Verdú y Greché.
 D. Fortunato Manso y Quevedo.
 D. Antonio Rosal y Vazquez.
 D. Miguel Gomez y Rodriguez.
 D. Antonio Jerez y Fernandez.
 D. Fermin Alcaide y Montoya.
 D. Leonardo Larios y Martín.
 D. Agustin Valera y Freuller.
 D. Enrique Vaquerizas y Pelaez.
 D. José Silva Barreiro.
 D. Mariano Aparici y Alguer.
 D. Ramon Cueto y Gonzalez.
 D. Eduardo Carbajo y Grijalbo.
 D. Eduardo Eivas y Puig.
 D. Antolin Prado y Gomez.
 D. Leonardo Hernandez y Mur.
 D. Enrique Mena y Brendo.
 D. Pedro Valenzuela y Martin.
 D. Enrique Borrás y Magriñá.
 D. Eduardo Rodriguez y Undiano.
 D. Daniel Herrero y Cabello.
 D. José Gimenez Pajarero.

DIA 30.

- D. Sotero Diaz y Guzman.
 D. Tomás García Cermuda y Ramos.

- D. Fernando Serrano Martinez.
- D. Fernando Gobernado y Federico.
- D. Fernando Luque y Patiño.
- D. Julio Zavaleta y Larraza.
- D. Juan Armijo y Soldado.
- D. Manuel Rodriguez y Ramas.
- D. Wenceslao Macias y Rodriguez.
- D. Cristobal Nuñez Cornejo y Peris.
- D. Manuel Pinilla y Morlán.
- D. Basilio Fernandez Grande y Diez.
- D. Julian Gonzalez y Molina.
- D. José Montalvo y Fernandez de Córdoba.
- D. Miguel Verdós y Arraté.
- D. Eladio Santos y Manso.
- D. Ildefonso Arcos y Fuentes.
- D. Cándido Martín de Villarragut y Acquiriano.
- D. Arturo Castillon y Barceló.
- D. Prisco Ochoa y Cintora.
- D. Luis Martinez Mouly.
- D. Valentin Ortega y Torralva.
- D. Antenor Duelo Betancourt.
- D. Cayetano Tarazona y Agreda.
- D. Santiago Perez y Baseiras.

Número	Nombre
1	San Fernando
2	San Carlos
3	San Juan
4	San Pedro
5	San Mateo
6	San Antonio
7	San Luis
8	San Marcos
9	San Agustín
10	San Andrés
11	San Juan de los Rios
12	San Juan de los Baños
13	San Juan de los Baños
14	San Juan de los Baños
15	San Juan de los Baños
16	San Juan de los Baños
17	San Juan de los Baños
18	San Juan de los Baños
19	San Juan de los Baños
20	San Juan de los Baños
21	San Juan de los Baños
22	San Juan de los Baños
23	San Juan de los Baños
24	San Juan de los Baños
25	San Juan de los Baños
26	San Juan de los Baños
27	San Juan de los Baños
28	San Juan de los Baños
29	San Juan de los Baños
30	San Juan de los Baños
31	San Juan de los Baños
32	San Juan de los Baños
33	San Juan de los Baños
34	San Juan de los Baños
35	San Juan de los Baños
36	San Juan de los Baños
37	San Juan de los Baños
38	San Juan de los Baños
39	San Juan de los Baños
40	San Juan de los Baños
41	San Juan de los Baños
42	San Juan de los Baños
43	San Juan de los Baños
44	San Juan de los Baños
45	San Juan de los Baños
46	San Juan de los Baños
47	San Juan de los Baños
48	San Juan de los Baños
49	San Juan de los Baños
50	San Juan de los Baños

BATAILLONES DE CAVALERIE

Número	Nombre	Provincia	Comandante
1	San Fernando	Sevilla	San Fernando
2	San Carlos	Madrid	San Carlos
3	San Juan	Barcelona	San Juan
4	San Pedro	Barcelona	San Pedro
5	San Mateo	Barcelona	San Mateo
6	San Antonio	Barcelona	San Antonio
7	San Luis	Barcelona	San Luis
8	San Marcos	Barcelona	San Marcos
9	San Agustín	Barcelona	San Agustín
10	San Andrés	Barcelona	San Andrés
11	San Juan de los Rios	Barcelona	San Juan de los Rios
12	San Juan de los Baños	Barcelona	San Juan de los Baños
13	San Juan de los Baños	Barcelona	San Juan de los Baños
14	San Juan de los Baños	Barcelona	San Juan de los Baños
15	San Juan de los Baños	Barcelona	San Juan de los Baños
16	San Juan de los Baños	Barcelona	San Juan de los Baños
17	San Juan de los Baños	Barcelona	San Juan de los Baños
18	San Juan de los Baños	Barcelona	San Juan de los Baños
19	San Juan de los Baños	Barcelona	San Juan de los Baños
20	San Juan de los Baños	Barcelona	San Juan de los Baños

NOTA. Los batallones de provinciales en los puntos de sus respectivos denominaciones.

SITUACION de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Rey.....	1	Cádiz.	Gerona.....	22	Valencia.
Reina.....	2	Tarragona.	Valencia.....	23	Vigo.
Principe.....	3	Valladolid.	Bailén.....	24	Valencia.
Princesa.....	4	Barcelona.	Navarra.....	25	Burgos.
Infante.....	5	Zaragoza.	Albuera.....	26	Barcelona.
Saboya.....	6	Idem.	Cuenca.....	27	Madrid.
Africa.....	7	Badajoz.	Luchana.....	28	P.ª de Mallorca.
Zamora.....	8	Lérida.	Constitución..	29	Valencia.
Soria.....	9	Málaga.	Iberia.....	30	Leganés.
Córdoba.....	10	Granada.	Asturias.....	31	Sevilla.
San Fernando.	11	Madrid.	Isabel II.....	32	Zaragoza.
Zaragoza.....	12	Mahon.	Sevilla.....	33	Ceuta.
Mallorca.....	13	Lérida.	Granada.....	34	Mahon.
América.....	14	Granada.	Toledo.....	35	Madrid.
Extremadura..	15	Tortosa.	Burgos.....	36	Valencia.
Castilla.....	16	Vitoria.	Múrcia.....	37	Ceuta.
Borbon.....	17	Madrid.	Leon.....	38	Barcelona.
Almansa.....	18	Valladolid.	Cantabria.....	39	Valladolid.
Galicia.....	19	Málaga.	Málaga.....	40	Gerona.
Guadalajara..	20	Pamplona.	Fijo de.....	21	Ceuta.
Aragon.....	21	Coruña.			

BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña.....	1	Sevilla.	Arapiles.....	11	Madrid.
Madrid.....	2	Melilla.	Baza.....	12	Idem.
Barcelona.....	3	Madrid.	Simancas.....	13	Algeciras.
Barbastro.....	4	Burgos.	Las Navas.....	14	Madrid.
Talavera.....	5	San Sebastian.	Vergara.....	15	Granada.
Tarifa.....	6	Madrid.	Antequera....	16	Burgos.
Chiclana.....	7	Sevilla.	Llerena.....	17	Leganés.
Figueras.....	8	Madrid.	Segorbe.....	18	Manresa.
Ciudad-Rodrigo	9	Coruña.	Mérida.....	19	Figueras.
Alba de Tormes	10	Barcelona.	Alcántara.....	20	Barcelona.

NOTA. Los batallones de provinciales en los puntos de sus respectivas denominaciones.

PARTE NO OFICIAL.

CRÓNICA MILITAR.

APLICACION MILITAR DE LOS GLOBOS AEROSTATICOS.

Desde la invencion de los globos aerostaticos se pensó en la conveniencia de aplicarlos como elemento militar, así es que ya en las últimas guerras del siglo pasado se hicieron algunos ensayos, pero despues cayó en olvido ese pensamiento hasta la de Italia en 1859. Sabido es que en ella acompañaba al ejército francés el aeronauta de la misma nacion Eugenio Godart y que pocos dias antes de la batalla de Solferino verificó una ascension, durante la cual, por señales convenidas de antemano, puso en conocimiento del Emperador Napoleón el rumbo y desarrollo de los movimientos de los austriacos en la retirada que entonces verificaban; y cuando terminada ésta quiso el ejército austriaco tomar la iniciativa repasando el Mincio para dar la batalla de Solferino, aseguró en una de sus correspondencias el corresponsal que tenía en dicho ejército el periódico inglés el *Times*, que al verificar su movimiento en la noche del 23 de Junio vieron elevarse desde uno de los bosques situados á la derecha del camino que seguian, uno de esos pequeños globos iluminados que con frecuencia se lanzan por diversion en Madrid en las noches de verano, y que muchos juzgaron era una señal de aviso para el ejército francés.

Para el caso de que se hubiera verificado el ataque del cuadrilátero tenía anunciado Godart el pensamiento de lanzar desde su globo en el interior de la plaza de Verona bombas del peso de 75 kilogramos, lo cual si realmente hubiera llegado á efectuarlo, podia ser, dirigiéndolas con acierto, de un efecto moral y material considerable. Posteriormente, en el año último se aseguró que el mismo Godart, cuyo secreto para verificar esa operacion es desconocido, habia resuelto el problema de lanzar en esos casos proyectiles de mucho mayor peso que los indicados, y que el gobierno austriaco le habia hecho excelentes proposiciones para determinarlo á entrar en su servicio, las que rehusó aceptar por un sentimiento de patriotismo.

Sobre el mismo asunto dice lo siguiente el periódico anglo-americano el *New-York-Herald*. «La aplicacion de los globos aerostáticos en las opera-

ciones del ejército del Potomac ha sido de gran importancia. El osado aeronauta Lamountain ha prestado con sus ascensiones servicios notables al Gobierno y al General en Jefe Mac-dellan. En una de ellas despues de haberse elevado hasta cierta altura teniendo su globo sujeto á la tierra por una cuerda, la cortó, é impulsado precisamente sobre el campo contrario observó con minuciosidad todas sus posiciones y pormenores. Para buscar despues una terminacion ventajosa á aquella arriesgada operacion, aligeró el globo tirando su lastre, y elevándose de esta manera á mayor altura, tuvo la buena suerte de encontrar una corriente de aire favorable que lo condujo al Maryland, y despues de cruzar por encima de Washington consiguió descender con toda felicidad. El General Mac-dellan en vista de los resultados ventajosos de este y otros experimentos tiene propuesto al Ministro de la guerra la construccion de tres ó cuatro globos mas para emplearlos en los mismos usos.»

Otro ensayo del mismo género se hizo en los Estados-Unidos en el año pasado, que fué muy notable y merece tomarse en consideracion. Mister Alland, natural de Rhod Island, verificó una ascension en Washington, llevando consigo uno de los extremos de hilo eléctrico unido á la batería eléctrica del globo, quedando sujeto en tierra á otra batería el cilindro destinado á desarrollar el hilo. La trasmision de las noticias por este medio fué completa y extraordinariamente rápida, recibándose un parte en que el aeronauta manifestaba su admiracion por el magnifico panorama que presentaba Washington rodeado de campamentos, y por la claridad con que se distinguian los accidentes del terreno. El único inconveniente de este invento es que solo podrá usarse en tiempo sereno.

Sabido es tambien, pues la han anunciado mucho los periódicos, la aplicacion que en la misma guerra se ha hecho de los cometas de papel que sirven de diversion á los muchachos, ya para señales convenidas, ya para dirigir papeles interesantes al otro lado del Potomac, colocándolos en dichos cometas, elevándolos despues y aprovechando la oportunidad de direccion favorable en el viento que los impulsaba; para cortar su cuerda y que de esta manera fueran á caer en la orilla opuesta de aquel rio.

Merecen, pues, por lo tanto reseñarse esos resultados y estudiarse esos medios que pueden llegar á ser muy útiles, sobre todo si el tiempo y la experiencia justifican y acreditan la invencion que, como hemos expuesto, se atribuye á Godart.